

## ACUERDO # 7



### COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 12 de julio de 2022, la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III y 105 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que a través de la Secretaría General de Gobierno y del Sistema Estatal DIF, así como a las autoridades e instituciones que forman parte del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para realizar una verificación respecto de las condiciones en las que viven las y los jóvenes que se encuentran en la casa hogar para adolescentes de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La iniciante sustentó su Iniciativa en la siguiente:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una de las actividades más nobles, apreciadas y solicitadas por la población y que están a cargo del Estado, es lo relativo a la asistencia social, concepto que conforme a nuestra legislación se entiende como el conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a favorecer las capacidades físicas, mentales y sociales, así como la atención de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o de riesgo, por su condición de género, edad, condición física, o cualquier otra desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.*

*Dado lo anterior, se entiende que desde los poderes ejecutivos y sus administraciones estatales, tienen las facultades y responsabilidades para convertirse a través de las instancias correspondientes en un ente que tutele, acompañe y procure la protección y el desarrollo integral de los diversos sectores poblacionales; particularmente cuando se encuentran en una situación de desventaja o poseen alguna característica que los ubique bajo un esquema de vulnerabilidad.*

*Para ello, fueron diseñados y creados los sistemas nacional y estatales DIF, siendo organismos públicos descentralizados encargados de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Los antecedentes, para su nacimiento, se remontan a 1977, cuando se fusionan el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), dando paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con la promulgación de la ley que crea al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en 1986, se ampliaron sus facultades al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales, tanto en los tres órdenes de Gobierno, como entre instituciones y organismos, públicos y privados, inmersos en la prestación de servicios de asistencia social; con lo que, paulatinamente se fueron haciendo las adecuaciones en las entidades federativas, para que cada estado contara con su propio sistema e instancia DIF; cuya misión habrá de ser la de contribuir al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, así como la coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.

En lo que corresponde a Zacatecas, contamos con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas, que da vida y otorga facultades a nuestro sistema estatal DIF, dicha normativa, en su artículo 10 establece:



## **Artículo 10**

*Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social, además de los previstos por la Ley Nacional, los siguientes:*

...

*II. La atención en establecimientos especializados a niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, en estado de abandono o maltrato;*

*Para tales efectos, en Zacatecas se cuenta con una Casa Hogar para Adolescentes, dependientes de esta instancia, sin embargo y desgraciadamente, al interior dicha instancia, se han venido suscitando una serie de problemáticas, desatenciones y abusos, en perjuicio de las y los adolescentes que se encuentran en este centro.*

*Actualmente, aproximadamente en este lugar 37 menores, siendo 7 de ellos adolescentes que cuentan con alguna discapacidad, 7 hombres y 23 mujeres, cabe destacar que algunos se encuentran en el lugar de forma permanente y que algunos otros sólo están de forma transitoria en lo que su situación familiar o por algún proceso judicial sean resueltos.*

*Quien suscribe, en calidad de Presidenta de la Comisión Legislativa de Niñez, Juventud y Familia, he asistido a diversas reuniones en materia de protección a niñas, niños y adolescentes, lo que me ha permitido poder atender y escuchar a madres de familia, familiares de adolescentes e incluso jóvenes que han estado al interior de esta Casa Cuna, en donde desgraciadamente ha existido un común*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*denominador y una situación reiterada en los acercamientos que se han tenido, es la de una total falta de atención, de cuidados y de respeto a las y los jóvenes que se encuentran en el lugar.*

*Es por ello, que nos hemos abocado a hacer un análisis de las condiciones actuales de dicha Casa Hogar, encontrando inconsistencias, necesidades, excesos y maltrato para los habitantes; situación que para nada es el espíritu de la creación de dichos centros y que es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto interinstitucional para hacer una revisión respecto de las condiciones en las que viven nuestros adolescentes, mismos que ya han tenido una serie de dificultades, mismas que propiciaron su llegada a dicho lugar; por lo que el Estado debe convertirse en un ente protector y no en un ente agresor; que siga violentando sus derechos o dificultando su desarrollo integral.*

*Cabe hacer hincapié, que existe la necesidad de elevar nuevamente este posicionamiento, dado que en fecha diecisiete de junio de 2022, fue aprobado por el Pleno de esta Legislatura del Estado el Punto de Acuerdo, mediante el cual se convoca a todas las autoridades e instituciones que forman parte del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas SIPINNA, para realizar una visita de verificación e inspección respecto de las condiciones en las que viven las y los jóvenes que se encuentran en la Casa Hogar para adolescentes de Zacatecas, mismo que fuera publicado en fecha 29 de junio del presente año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.*



Así mismo, es necesario destacar que en fecha diecisiete de junio mediante oficios marcados con los números DAP/0795, DAP/ 0796 y DAP/0797, fue remitido por parte de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, un ejemplar de dicho acuerdo una vez que fue aprobado por el Pleno de esta Representación Popular, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. Lorena Lamas Arroyo; a la Presidenta Honorífica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la C. Sara Hernández de Monreal y al Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, respectivamente.

Incluso a través de la Presidencia de la Comisión Legislativa de la Niñez, la Juventud y la Familia, se hicieron llegar los oficios correspondientes en donde se proponía una fecha para la visita referida, así como para la instalación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional, posterior a dicha visita, mismo que fuera entregado ante la propia Secretaría Técnica del SIPINNA y a la Secretaría General de Gobierno, sin que para ninguno existiera contestación alguna o respuesta al exhorto contenido del Punto de Acuerdo.

Dado lo anterior, se observa la necesidad de elevar a la consideración del Pleno nuevamente el Punto de Acuerdo de referencia, dirigiéndolo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Sistema Estatal DIF y a las autoridades e instancias integrantes del SIPINNA, esperando encontrar una respuesta afirmativa al exhorto que ya fuera hecho por esta Soberanía Popular.”



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno y del Sistema Estatal DIF, así como a las autoridades e instituciones que forman parte del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para realizar una verificación respecto de las condiciones en las que viven las y los jóvenes que se encuentran en la Casa Hogar para adolescentes de zacatecas.

**SEGUNDO.** Derivado de dicha visita, se exhorta al SIPINNA y a las autoridades que intervengan, así como al Sistema Estatal DIF, a entregar un informe detallado respecto de las condiciones y resultados derivados de la verificación.

Dicho informe deberá contener de igual forma, los protocolos de atención que existan y si éstos se encuentran en aplicación en dicha Casa Hogar.

**TERCERO.** Se exhorta al Sistema Estatal DIF, a que lleve a cabo el procedimiento creación de protocolos, manuales y reglamentos para la atención, cuidado y salvaguarda de los derechos de las y los jóvenes.

**CUARTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los doce días del mes julio del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ**

**SECRETARIA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA DEL MAR DE AVILA  
IBARGUENGOYTIA**